



Centro UC
CLAPES UC
Centro Latinoamericano de
Políticas Económicas y Sociales

HACIA UNA REGULACIÓN EFECTIVA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN CHILE: DESAFÍOS LEGISLATIVOS FRENTE A UNA TECNOLOGÍA EN CONSTANTE EVOLUCIÓN

Octubre, 2026

AUTORES

Karin Moore | Investigadora Principal y Coordinadora Legal CLAPES UC
Simonetta Mancini | Investigadora

INFORME

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	2
III. QUÉ REGULA Y CÓMO: EL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA	3
IV. LA POSICIÓN DEL EJECUTIVO: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ANUNCIADA	5
V. DOS ENFOQUES EN COMPARACIÓN	8
VI. REFLEXIÓN FINAL.....	8

HACIA UNA REGULACIÓN EFECTIVA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN CHILE: DESAFÍOS LEGISLATIVOS FRENTE A UNA TECNOLOGÍA EN CONSTANTE EVOLUCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA) plantea al legislador un problema poco habitual: debe regular una tecnología que avanza más rápido que el propio proceso legislativo. Chile discute desde 2023 una ley marco en la materia, y esa discusión se encuentra hoy en un punto de inflexión. El Senado tiene en sus manos un texto aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados bajo un modelo preventivo, basado en la clasificación de riesgos, mientras el Ejecutivo ha anunciado que lo reemplazará íntegramente por un marco habilitante, de control posterior al daño.

Este informe examina el proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (Boletines N°15.869-19 y N°16.821-19, refundidos) con un propósito acotado: distinguir con precisión lo que hoy existe jurídicamente, esto es, el texto despachado por la Cámara, de lo que el Gobierno ha anunciado pero aún no ingresa a tramitación. Sobre esa base, compara ambos enfoques e identifica las cuestiones que el Senado deberá resolver.

II. ESTADO DE LA TRAMITACIÓN

El proyecto refunde una moción parlamentaria de abril de 2023 (Boletín N°15.869-19) y un mensaje presidencial ingresado en mayo de 2024 por el gobierno del expresidente Gabriel Boric (Boletín N°16.821-19). La moción proponía un modelo de autorización previa, en que una Comisión Nacional de Inteligencia Artificial evaluaría, autorizaría o prohibiría los sistemas y llevaría un registro de los autorizados¹. El mensaje abandonó ese esquema y lo sustituyó por uno basado en niveles de riesgo, sin autorización previa, inspirado en el Reglamento europeo de IA.

¹ Cámara de Diputados. (2023, abril). Moción que regula los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, Boletín N°15.869-19. <https://www.alejandrobarrros.com/wp-content/uploads/2023/10/15869-19-Mocion-en-pdf.pdf>

La Cámara despachó el proyecto al Senado el 13 de octubre de 2025, tras quince votaciones separadas, la mayoría de ellas por 65 votos a favor y 54 en contra. En esa sesión rechazó siete artículos, entre ellos los que regulaban el reporte de incidentes, la creación de un Consejo Asesor Técnico de IA, la fiscalización a cargo de la Agencia de Protección de Datos Personales, los espacios controlados de prueba (*sandboxes*) y el reglamento de la ley².

Hoy el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional, en la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, presidida por el senador Rojo Edwards, con urgencia simple renovada sucesivamente³.

El Gobierno del Presidente José Antonio Kast no busca ajustar ese texto, sino reemplazarlo mediante una indicación sustitutiva total, preparada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que encabeza la ministra Ximena Lincolao. Según se ha informado, tendría más de veinte artículos⁴. Su ingreso se comprometió para inicios de septiembre de 2026; al 21 de octubre, la indicación seguía en la Secretaría General de la Presidencia para sus ajustes finales, sin fecha de ingreso⁵.

Alcance de este análisis. A la fecha de este informe, el Ejecutivo no ha presentado indicaciones. El único texto con existencia jurídica en el Senado es el despachado por la Cámara. Lo que este informe atribuye a la propuesta del Gobierno se reconstruye a partir de las exposiciones de la ministra ante la Comisión, entre mayo y julio de 2026, y de sus declaraciones públicas. Debe leerse, por tanto, como anuncio y no como norma propuesta.

III. QUÉ REGULA Y CÓMO: EL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA

El texto aprobado sigue la lógica del Reglamento europeo. No exige autorización previa, pero impone obligaciones antes de que se produzca un daño, graduadas según el riesgo que cada uso de la IA representa para los derechos fundamentales. Es, en ese sentido, un modelo preventivo. Sus elementos centrales son los siguientes.

² Diario Financiero. (2025, 14 de octubre). Cámara despacha al Senado proyecto de ley del Gobierno que regula los sistemas de IA, aunque rechaza artículos clave de gobernanza y reglamento. <https://www.df.cl/df-lab/tech-negocios/camara-despacha-al-senado-proyecto-de-ley-del-gobierno-que-regula-los>

³ Senado de la República de Chile. Tramitación de proyectos, Boletín N° 16.821-19. https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16821-19

⁴ Ex-Ante. (2026, agosto). El giro en 180 grados que Kast prepara al proyecto de ley sobre Inteligencia Artificial de Boric. <https://www.ex-ante.cl/politica/giro-kast-proyecto-ia-boric/>

⁵ Diario Financiero. (2026, 21 de octubre). Los planes de la ministra Lincolao para instalar a Chile en el circuito global de la IA: "Estamos cerca de cerrar un acuerdo con OpenAI". <https://www.df.cl/df-lab/tech-empresas/los-planes-de-la-ministra-lincolao-para-instalar-a-chile-en-el-circuito>

1. Objeto y ámbito de aplicación

La ley regula los usos de los sistemas de IA y no su desarrollo, y declara como finalidad un marco que permita el desarrollo sostenible y ético de la IA al servicio de las personas, respetuoso de los principios democráticos y del Estado de derecho⁶. Excluye, entre otros, los usos con fines de defensa nacional, la investigación previa a la comercialización y los componentes de código abierto que no se comercialicen como parte de un sistema de alto riesgo⁷.

2. Principios rectores

Supervisión humana; seguridad técnica y ciberseguridad; privacidad y protección de datos; transparencia y trazabilidad; bienestar social y medioambiental; y protección de los consumidores y de los derechos de autor⁸.

3. Clasificación de los usos en cuatro niveles de riesgo

- **Riesgo inaceptable:** usos prohibidos por vulnerar derechos fundamentales, como la manipulación subliminal sin consentimiento, la categorización biométrica a partir de datos sensibles y el reconocimiento facial indiscriminado⁹.
- **Alto riesgo:** usos que presentan un riesgo significativo de afectar derechos fundamentales si el sistema falla o se utiliza de forma impropia. Están permitidos, sujetos a gestión continua de riesgos, supervisión humana y ciberseguridad, entre otras exigencias¹⁰.
- **Riesgo limitado:** usos sujetos a obligaciones de transparencia e información al usuario.
- **Sin riesgo evidente:** usos generales, sin obligaciones adicionales¹¹.

A ello se suma un deber transversal: quien opere sistemas que generen contenido sintético de audio, imagen, video o texto debe velar por que ese contenido sea identificable como generado o manipulado artificialmente¹².

⁶ Diario Financiero (2025, 14 de octubre), ob. cit. González, J. P. (2025, 4 de noviembre). Se aprueba en primer trámite constitucional el Proyecto que regula los sistemas de IA en Chile. IAPP. <https://iapp.org/news/a/se-aprueba-en-primer-tr-mite-constitucional-el-proyecto-que-regula-los-sistemas-de-ia-en-chile>

⁷ Cámara de Diputadas y Diputados. (2025, 4 de agosto). Cámara apoyó en general regulación de inteligencia artificial (IA). <https://www.camara.cl/cms/camara-apoyo-en-general-regulacion-de-inteligencia-artificial-ia/>

⁸ Cámara de Diputadas y Diputados (2025, 4 de agosto), ob. cit. AZ. (2025, 15 de octubre). Nuevos avances en tramitación de Proyecto de Ley sobre Regulación de Inteligencia Artificial. <https://www.az.cl/nuevos-avances-en-tramitacion-de-proyecto-de-ley-sobre-regulacion-de-inteligencia-artificial/>

⁹ Cámara de Diputadas y Diputados. (2025). Ley IA: potencialidades y riesgos sobre la balanza regulatoria. <https://www.camara.cl/cms/ley-ia-potencialidades-y-riesgos-sobre-la-balanza-regulatoria/> BioBioChile. (2025, 13 de octubre). Chile avanza hacia la primera ley de Inteligencia Artificial (IA) con foco en DDHH y desarrollo ético. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2025/10/13/chile-avanza-hacia-la-primer-ley-de-inteligencia-artificial-ia-con-foco-en-ddhh-y-desarrollo-etico.shtml>

¹⁰ González (2025), IAPP, ob. cit. Diario Financiero (2025, 14 de octubre), ob. cit.

¹¹ Cámara de Diputadas y Diputados (2025, 4 de agosto), ob. cit.

¹² González (2025), IAPP, ob. cit.

4. Infracciones y sanciones

El texto conserva un régimen de infracciones con multas de hasta 20.000 UTM¹³. En el diseño del mensaje, la escala distinguía infracciones leves por incumplir obligaciones de transparencia (hasta 5.000 UTM), graves por incumplir las reglas de alto riesgo (hasta 10.000 UTM) y gravísimas por usar sistemas de riesgo inaceptable (hasta 20.000 UTM)¹⁴. La Cámara agregó el beneficio económico obtenido y la reincidencia como criterios para determinar la cuantía¹⁵.

5. Responsabilidad civil

Los daños causados por sistemas de IA se reparan mediante una acción de indemnización de perjuicios que se tramita conforme al procedimiento sumario¹⁶.

6. Alfabetización y entrada en vigencia

El Ministerio de Ciencia queda a cargo de programas de alfabetización y divulgación ciudadana en IA¹⁷. La ley entraría en vigencia doce meses después de su publicación en el Diario Oficial¹⁸.

Lo que la Cámara rechazó y por qué importa

La votación en Sala alteró la arquitectura del proyecto de un modo que no siempre se advierte. Al rechazar la fiscalización a cargo de la Agencia de Protección de Datos Personales y el procedimiento infraccional ante ella, el texto conservó la tipificación de infracciones y la escala de multas, pero quedó sin órgano que fiscalice ni procedimiento administrativo para aplicarlas¹⁹. Al rechazar el reglamento, las categorías de alto riesgo y de riesgo limitado, descritas en términos generales, perdieron el instrumento que debía precisar qué sistemas quedan en cada una. Y al rechazar el Consejo Asesor Técnico, el reporte de incidentes y los *sandboxes*, desaparecieron los mecanismos de actualización técnica y de aprendizaje regulatorio.

El resultado es un texto con obligaciones preventivas cuya exigibilidad descansa, en la práctica, solo en la acción civil. Esa es la principal debilidad técnica del proyecto en su estado actual, y es también la base objetiva de la crítica de incoherencia que formula el Ejecutivo. El gobierno anterior anunció que buscaría reponer esas normas en el Senado²⁰, propósito que el cambio de

¹³ AZ (2025, 15 de octubre), ob. cit.

¹⁴ Carey. (2024, mayo). Ingresa a la Cámara de Diputados proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial; Lawwwing. Hacia una regulación de la IA en Chile: el Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial. <https://lawwwing.com/proyecto-ley-ia-chile/>

¹⁵ González (2025), IAPP, ob. cit.

¹⁶ Torres Mac-Pherson, Salgado Alonso y Villarroel Contreras. Responsabilidad civil por daños provenientes de ilícitos derivados del uso de la inteligencia artificial. Revista Chilena de Derecho y Tecnología. <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/download/74613/81196/332369>
González (2025), IAPP, ob. cit.

¹⁷ González (2025), IAPP, ob. cit.

¹⁸ iJurídica. (2025). Ley IA: potencialidades y riesgos sobre la balanza regulatoria. <https://www.portal.ijuridica.cl/?p=199695>

¹⁹ González (2025), IAPP, ob. cit.

²⁰ Diario Financiero (2025, 14 de octubre), ob. cit.

administración dejó sin efecto. Cabe agregar que la propia Agencia de Protección de Datos Personales aún no está instalada y que la Comisión de Constitución del Senado aprobó en general un proyecto que posterga la entrada en vigencia de la Ley N° 21.719²¹.

IV. LA POSICIÓN DEL EJECUTIVO: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ANUNCIADA

Esta sección describe la posición del Gobierno tal como ha sido expuesta públicamente. Mientras la indicación sustitutiva no ingrese, no es posible evaluar su redacción, su alcance preciso ni su coherencia interna.

Diagnóstico

El Ejecutivo considera que el texto despachado por la Cámara es incoherente y excesivamente restrictivo para la innovación. Sus críticas se agrupan en cuatro ejes.

- **Coherencia interna.** La ministra sostiene que el texto "quedó incongruente" y que "le falta una estructura clara y coherente", con conceptos inconsistentes que afectan la certeza jurídica²².
- **Modelo europeo.** Según la ministra, Europa ha dado "lecciones de lo que no debemos hacer"²³. El presidente de la Comisión, senador Rojo Edwards, coincide en que ese modelo no ha dado buenos resultados y anticipó que la Comisión mirará las experiencias de Japón, Singapur y Corea del Sur²⁴. Como contexto, la propia Unión Europea decidió postergar algunas de las obligaciones más exigentes de su reglamento²⁵.
- **Enfoque punitivo.** El Ejecutivo estima que el proyecto regula casi exclusivamente mediante prohibiciones, obligaciones y sanciones. La ministra lo resume así: "Cuando sobrerregulamos, ¿qué pasa con la inversión?"²⁶.

²¹ Diario Financiero. (2026, 19 de octubre). Comisión de Constitución aprueba idea de legislar el proyecto que posterga la entrada en vigencia de la ley de protección de datos personales. <https://www.df.cl/df-lab/tech-empresas/comision-de-constitucion-aprueba-idea-de-legislar-del-proyecto-que-posterga>

²² T13. (2026, 30 de agosto). El radical cambio que prepara Kast al proyecto de ley sobre Inteligencia Artificial de Boric [reproducción de Ex-Ante]. <https://www.t13.cl/noticia/ex-ante/politica/el-radical-cambio-prepara-kast-al-proyecto-ley-sobre-inteligencia-artificial-bo-30-8-2026>

²³ T13 (2026, 30 de agosto), ob. cit.

²⁴ Senado de la República de Chile. (2026, 26 de mayo). Senadores conocen propuesta del Ejecutivo para ley marco de IA. <https://www.senado.cl/comunicaciones/noticias/senadores-conocen-propuesta-del-ejecutivo-para-ley-marco-de-ia> Tirant Prime Chile. (2026, 29 de mayo). Senado analiza propuesta del Ejecutivo para ley marco de Inteligencia Artificial. <https://prime.tirant.com/cl/actualidad-prime/senado-analiza-propuesta-del-ejecutivo-para-ley-marco-de-inteligencia-artificial/>

²⁵ Corvalán, F. (2026, 5 de septiembre). Las advertencias que asoman con el giro del gobierno en la ley de IA. La Tercera. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/las-advertencias-que-asoman-con-el-giro-del-gobierno-en-la-ley-de-ia/>

²⁶ Ex-Ante (2026, agosto), ob. cit.

- **Clasificación de riesgos.** Sostiene que fijar categorías de riesgo en la ley es inadecuado frente a una tecnología que cambia muy rápido, y que la clasificación carece de un reglamento que permita anticipar con certeza qué obligaciones corresponden a cada sistema²⁷. Este último punto es exacto respecto del texto despachado, pues la Cámara rechazó la norma sobre reglamento.

Propuesta anunciada

En sus exposiciones ante la Comisión, la ministra presentó una ley marco de IA para la innovación, la productividad y la competitividad, de enfoque *ex post* e inspirada en los modelos de Japón y Singapur: en lugar de concentrarse en la regulación previa, la ley pondría el acento en sancionar cuando se produce un error²⁸. La propuesta descansa en cinco principios: agilidad, para reducir la fricción regulatoria en el desarrollo, prueba y despliegue de la IA; certeza jurídica; responsabilidad real, con sanciones proporcionales al daño concreto y no al riesgo teórico; innovación habilitante; y competitividad, que concibe la IA como infraestructura estratégica. Se organiza, además, en seis pilares²⁹:

1. Un marco regulatorio habilitante que entregue certeza jurídica, con homologación automática de certificaciones internacionales.
2. Adopción acelerada de la IA, desarrollo de talento y reconversión laboral.
3. Educación y capital humano para la economía de la IA desde la primera infancia.
4. Espacios controlados de prueba para la experimentación segura.
5. Infraestructura de supercómputo soberana y atracción de inversión.
6. Seguridad, responsabilidad e impacto estratégico, con supervisión, auditorías, validación técnica y seguros obligatorios para quienes desarrollen o implementen sistemas de IA.

Declaraciones posteriores de la ministra y reportes de prensa permiten anticipar otros contenidos:

- La eliminación de las cuatro categorías de riesgo, reemplazadas por una regulación proporcional al contexto e impacto, con estándares técnicos actualizables, certificaciones y auditorías voluntarias³⁰.

²⁷ Corvalán (2026), La Tercera, ob. cit.

²⁸ Diario Financiero. (2026, 18 de mayo). Gobierno ingresará proyecto para sustituir la propuesta de regulación a los sistemas de IA de Boric. <https://www.df.cl/df-lab/tech-empresas/gobierno-ingresara-proyecto-para-modificar-la-propuesta-de-regulacion-a-los>

²⁹ Diario Financiero (2026, 18 de mayo), ob. cit.

³⁰ Corvalán (2026), La Tercera, ob. cit.

- La supresión de sanciones específicas para la IA, para evitar superposición con las leyes de protección de datos, ciberseguridad, consumo, propiedad intelectual y medioambiente³¹.
- La ampliación de los *sandboxes* al desarrollo, entrenamiento, validación y despliegue de sistemas, con eventual suspensión temporal de normas específicas, junto con zonas de innovación geográficas y tecnológicas y *sandboxes* educacionales³²; y *sandboxes* sectoriales, como el ya utilizado por el Ministerio de Salud para el estudio del cáncer³³.
- El uso de estándares internacionales en el desarrollo, implementación y evaluación de sistemas de IA, y mayores exigencias en ciberseguridad³⁴.
- La incorporación de la computación cuántica, la ciberseguridad y la economía espacial, y la exclusión de la minería de textos y datos, cuyo debate el Gobierno prefiere no imponer en esta indicación³⁵.

La ministra ha graficado el enfoque con una imagen: no se sanciona a quien fabricó el vaso, sino a quien lo usa para agredir a otro³⁶. Quedan, sin embargo, aspectos que solo el articulado podrá aclarar. No se ha informado si se mantendrá alguna prohibición de usos, como las que hoy contempla la categoría de riesgo inaceptable, ni qué órgano supervisará el cumplimiento. Tampoco es claro cómo se conciliarán las auditorías y certificaciones voluntarias con la supervisión, la validación técnica y los seguros obligatorios enunciados en el sexto pilar.

V. DOS ENFOQUES EN COMPARACIÓN

Materia	Texto despachado por la Cámara (en tramitación)	Propuesta anunciada por el Ejecutivo (sin indicación ingresada)
Lógica regulatoria	Preventiva, basada en riesgos, inspirada en el Reglamento europeo de IA.	Habilitante, de control ex post, inspirada en Japón y Singapur.
Momento de intervención	Obligaciones previas al daño, según la categoría de riesgo.	Sanción y reparación posteriores al daño concreto.
Clasificación de riesgos	Cuatro categorías: inaceptable, alto, limitado y sin riesgo evidente.	Se elimina; regulación proporcional al contexto e impacto.
Usos prohibidos	Sí, los de riesgo inaceptable.	No informado.

³¹ Corvalán (2026), La Tercera, ob. cit.

³² Corvalán (2026), La Tercera, ob. cit.

³³ Diario Financiero (2026, 21 de octubre), ob. cit.

³⁴ La Tercera. (2026, 4 de octubre). Ximena Lincolao: "El dilema entre innovación y seguridad en la IA es un falso dilema". <https://www.latercera.com/politica/noticia/ximena-lincolao-el-dilema-entre-innovacion-y-seguridad-en-la-ia-es-un-falso-dilema/>

³⁵ Diario Financiero (2026, 21 de octubre), ob. cit.

³⁶ Diario Financiero (2026, 21 de octubre), ob. cit.

Materia	Texto despachado por la Cámara (en tramitación)	Propuesta anunciada por el Ejecutivo (sin indicación ingresada)
Obligaciones técnicas	Gestión de riesgos, supervisión humana y ciberseguridad para alto riesgo; transparencia; identificación de contenido sintético.	Estándares técnicos actualizables e internacionales; certificaciones y auditorías voluntarias.
Fiscalización	Sin órgano fiscalizador: la norma respectiva fue rechazada en Sala.	No informado.
Sanciones	Multas de hasta 20.000 UTM, sin procedimiento para aplicarlas.	Sin sanciones específicas para IA; remisión a leyes sectoriales.
Responsabilidad civil	Acción indemnizatoria en procedimiento sumario.	Sanción proporcional al daño concreto; seguros obligatorios anunciados.
Espacios de prueba	Rechazados en Sala.	Eje central: sandboxes ampliados, sectoriales y educacionales; zonas de innovación.
Reglamento	Rechazado en Sala.	No informado.
Estado	Aprobado por la Cámara; en segundo trámite en el Senado.	Indicación en la SEGPRES, sin fecha de ingreso.

Fuente: elaboración propia sobre la base de las fuentes citadas en las secciones III y IV.

VI. REFLEXIÓN FINAL

Ambos enfoques declaran el mismo objetivo: dar reglas claras a quienes desarrollan y usan IA sin frenar su desarrollo. La diferencia está en el momento en que interviene el Derecho, antes o después de que se produzca el daño, y en quién soporta mientras tanto el costo de la incertidumbre.

Para el Ejecutivo y parte de la comunidad técnica, una regulación anticipatoria desincentiva la inversión y queda rápidamente obsoleta. Desde el Centro Nacional de Inteligencia Artificial se ha sostenido que la ley debe ser liviana, porque el conocimiento sobre la IA aún está en construcción, y que el modelo europeo resulta demasiado pesado para la capacidad de Chile y de la región³⁷.

Otros especialistas advierten que la flexibilidad no puede convertirse en vacío normativo. Los daños de la IA pueden ser masivos, difusos o irreversibles, y un algoritmo discriminatorio o una vulnerabilidad de ciberseguridad pueden operar durante meses antes de ser detectados. Por eso sostienen que los sistemas de mayor impacto deberían conservar obligaciones preventivas de seguridad, trazabilidad y supervisión humana, porque no todo puede esperar a que exista una víctima identificable³⁸.

³⁷ Corvalán (2026), La Tercera, ob. cit.

³⁸ Corvalán (2026), La Tercera, ob. cit.

Desde una perspectiva técnica, el debate no se agota en elegir entre ambos modelos. El texto despachado tiene vacíos estructurales que cualquier versión final deberá corregir, y la propuesta del Ejecutivo, mientras no se conozca su articulado, deja abiertas cuestiones decisivas para la discusión en el Senado:

1. **Supervisión:** qué órgano fiscalizará el cumplimiento y con qué procedimiento.
2. **Mínimos preventivos:** si subsistirán prohibiciones o deberes previos para los usos de mayor impacto sobre derechos fundamentales.
3. **Coordinación sectorial:** cómo se remitirá a las leyes sectoriales sin dejar conductas sin regulador, considerando el estado de implementación de la Ley N° 21.719.
4. **Responsabilidad:** qué régimen de responsabilidad civil regirá, quién soportará la carga de la prueba y cuál será el alcance de los seguros obligatorios.
5. **Espacios de prueba:** qué límites de tiempo, alcance y supervisión tendrán los *sandboxes*, de modo que las pruebas no comprometan los derechos de las personas.

Ninguna de estas preguntas puede responderse con anuncios. La certeza jurídica que ambos enfoques invocan exige un texto, y ese texto aún no existe. El ingreso de la indicación sustitutiva es, por tanto, la condición necesaria para que el Senado y la sociedad civil puedan evaluar con rigor cómo regulará Chile esta tecnología.

Como complemento, recomendamos el episodio del podcast *Conversando en CLAPES UC* titulado "*Las políticas públicas en la era de la inteligencia artificial*", que profundiza en los desafíos regulatorios de la IA desde una perspectiva práctica y estratégica, con la participación de María Francisca Yáñez, referente en la materia.



clapesuc



@clapesuc



@clapes_uc



Clapes UC



ClapesUC



www.clapesuc.cl